PRESIDENCIA

CONTRATO PR / EJ N° 008/25

Entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753 e/ Humaitá y E.V. Haedo, Edificio Centro Financiero, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia, **LIC. WILLIAM WILKA MATERI,** con C.I. N° 992.060, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma; **AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA S.A.)**, con RUC N° 80003322-1, domiciliada en Artigas N°552 c/ San José, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **FERNANDO JOSÉ DÁVALOS HERREROS,** con C.I. N° 2.333.598, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

La presente contratación se refiere a la **"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"**, que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por ambas partes, son los siguientes:

a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 446.770.

La validez de la contratación en cuanto al compromiso del Ejercicio 2025 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 45/2024,** convocado por **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR/EJ N° 033/2025 de fecha 22 de enero de 2025.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El ítem 1 "Alcohol absoluto" cuyo monto mínimo asciende a la suma de ₲ 13.764.000.000 (guaraníes trece mil setecientos sesenta y cuatro millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Ing. Fernando Dávalos
Gerente General
Azucarera Paraguaya S.A

PETROPAR PARAGUAYOS

El monto máximo del ítem asciende a la suma de ₲ 27.528.000.000 (guaraníes veintisiete mil quinientos veintiocho millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del ítem	Unidad De medida	Presentación	Marca	Fabricante	Procedencia	Cant. Mínima	Cant. máxima	Precio Unitario ₲	Monto total mínimo	Monto total máximo
1	Alcohol absoluto	Litros	Unidad	AZPA	Azucarera paraguaya S.A.	Paraguay	3.000.000	6.000.000	4.588	13.764.000.000	27.528.000.000

El ítem 2 "Alcohol absoluto" cuyo monto mínimo asciende a la suma de ₲ 23.400.000.000 (guaraníes veintitrés mil cuatrocientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

El monto máximo del ítem asciende a la suma de ₲ 46.800.000.000 (guaraníes cuarenta y seis mil ochocientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del ítem	Unidad De medida	Presentación	Marca	Fabricante	Procedencia	Cant. Mínima	Cant. máxima	Precio Unitario ₲	Monto total mínimo	Monto total máximo
2	Alcohol absoluto	Litros	Unidad	AZPA	Azucarera paraguaya S.A.	Paraguay	4.500.000	9.000.000	5.200	23.400.000.000	46.800.000.000

El compromiso y obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por las cantidades mínimas y/o las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total de la cantidad máxima obligándose si respecto a las cantidades mínimas.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: 6 (seis) meses, contado desde la firma del contrato por ambas partes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVIOS.

El plazo de entrega para el ítem es de 48 (cuarenta y ocho) horas contados a partir de la recepción del proveedor de la Nominación emitida por el Administrador del Contrato.
Los volúmenes entregados podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.
Las cisternas para el transporte de Alcohol Absoluto deberán estar construidas en acero inoxidable o empicotado, debiendo ser de un solo compartimiento y con válvulas de descarga de conexión rápida de 4 pulgadas. Por cada unidad de transporte. Así mismo, deberán presentar Certificado de Calibración de cisternas, expedido por el I.N.T.N.
Los transportistas, son responsables de cumplir con las normas y reglamentación interna de la planta respecto a operativa, circulación y seguridad. Además, deberán respetar el estacionamiento de acuerdo con el turno de entrada, vía circulación y las anotaciones de las unidades de transportes.
Las entregas se realizarán en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa, por las que el PROVEEDOR es responsable del transporte del producto desde la carga en origen hasta la descarga final en destino. La cantidad mínima de producto aceptada por PETROPAR, es de 30.000 litros naturales en cada camión cisterna.
El proveedor deberá garantizar la disponibilidad mínima de 300.000 litros naturales diarios, no obstante, la cantidad de producto requerido serán de acuerdo con lo solicitado por PETROPAR en la respectiva nominación.
El cronograma de las entregas será realizado por la Gerencia de Comercio Exterior, de acuerdo a la disponibilidad de descarga en las Instalaciones de PETROPAR y el horario disponible para el ingreso a Planta será de 06:00 hasta las 16:30 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días feriados. En casos excepcionales PETROPAR podrá autorizar la recepción y descarga en días no hábiles y/o prolongación del horario.
EL PROVEEDOR deberá emitir un documento por cada cargamento a ser entregado, donde se consigne el volumen a 15°C, certificado de calidad del producto y números de los precintos colocados en origen, además de la contra muestra.
El Lugar de Entrega del producto es la Planta de Petropar en Villa Elisa: Dirección: Avda. Defensores del Chaco y Américo Picco.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de Luis Ramón Cuenca, con C.I. N° 1.771.223, asistente, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

Ing. Fernando Dávalos
Gerente General
Azucarera Paraguaya S.A.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser
El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 14 días del mes de Febrero del año 2025.

FERNANDO JOSÉ DÁVALOS HERREROS
PROVEEDOR
AZUCARERA PARAGUAYA S.A (AZPA S.A)

LIC. LIC. WILLIAM WILKA MATERI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESOLUCIÓN PR/EJ N°064/2025

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Ing. Fernando Dávalos
Gerente General
Azucarera Paraguaya S.A.